



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-04317241-GDEBA-DGAMAMGP - FUNDICIONES VANELLA S.R.L.
Levantamiento

VISTO el expediente EX-2024-04317241-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 1074/18, N° 89/22, la Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 198/24; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección C 12435/36 de esta Autoridad Ambiental, de fecha 1° de febrero de 2024, se fiscalizó el establecimiento propiedad de la firma FUNDICIONES VANELLA S.R.L. (CUIT N° 30-71775184-8), con domicilio en calle Teodoro García N° 2355 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, cuyo rubro es Fundición de metales no ferrosos, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, recayendo la medida sobre el pulmón de aire comprimido marca Bologna, ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 inciso ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 198/24, de fecha 11 de enero de 2024, obrante en el N° de orden 15;

Que en fecha 8 de febrero de 2024 se presentó descargo (orden n° 18);

Que en el mismo se solicitó plazo de 60 días para efectuar las presentaciones de documentación faltantes. Se informó que el día 14 de febrero de 2024 se iban a llevar a cabo los ensayos. En la presentación se adjuntó la documentación referida a los controles efectuados al equipo clausurado;

Que se adjuntó el estudio de carga de fuego suscrito por el Ing. Beovide al orden n° 24;

Que bajo el orden n° 21, interviene el Área de Aparatos Sometidos a Presión detallando que la firma llevó a cabo ensayos de un pulmón de aire de 280 litros, presión de trabajo de 7 kg/cm², con vencimiento de los controles el 13/02/2025;

Que al orden 26, el área técnica entiende oportuno el levantamiento de la clausura preventiva parcial que recae sobre la firma. Asimismo, deberá efectuar la presentación de la documentación técnica para la obtención de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera-LEGA- conforme establece el Decreto N° 1074/18;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.477;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento propiedad de la firma FUNDICIONES VANELLA S.R.L. (CUIT N° 30-71775184-8), con domicilio en calle Teodoro García N ° 2355 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, cuyo rubro es Fundición de metales no ferrosos, medida que recayera sobre el pulmón de aire comprimido marca Bologna, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la firma citada en el artículo 1°, deberá efectuar la presentación de la documentación técnica para la obtención de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera-LEGA- conforme establece el Decreto N° 1074/18.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.